



ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE ARCHIVÍSTICA, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y MUSEÍSTICA (FESABID) POR IMPORTE DE 89.000,00 EUROS Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, (B.O.E. de 2 de febrero), por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos, y una vez **aceptada la propuesta de orden** dictada por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, **se concede la subvención** nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Primero. Beneficiario, CIF:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES DE ARCHIVÍSTICA, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y MUSEÍSTICA (FESABID)
CIF V78961984

Segundo. Aplicación presupuestaria:

24.03. 332B. 484.06

Tercero. Cuantía de la subvención:

89.000,00 €

Cuarto. Finalidad:

Financiar actividades relacionadas con las bibliotecas y gastos de funcionamiento.

Quinto. Gastos o partidas subvencionables:

LINEA 1. Actividad institucional nacional

- Representación en organismos y foros del sector a nivel estatal
 - o Consejo de Cooperación Bibliotecaria
 - o XI Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas
 - o Comité Nacional del Escudo Azul para la Protección de los Bienes Culturales frente a catástrofes
 - o Federación de Gremios de Editores de España. Liber 2023
- Representación del sector en otros ámbitos afines
 - o Consejo de Desarrollo Sostenible
 - o Alianzas con otros agentes (REBIUN, MUSOL y FEMP).





Total: 1.000,00 euros

LINEA 2. Actividad internacional

Mantenimiento y consolidación de las actividades de representación institucional ya existentes:

- IFLA
- EBLIDA
- ICA

Total: 6.200,00 €

LINEA 3. Actividad profesional: fortalecimiento, defensa y difusión

- Asociaciones / Colegios profesionales: FESABID y sus miembros:
 - Fortalecimiento asociativo
- Fortalecimiento del sector:
 - Clúster FESABID
 - Grupos de trabajo de FESABID
 - Grupos de trabajo externos (nacionales e internacionales)
- Comunicación y difusión de la actividad profesional

Total: 45.500,00 €

LINEA 4. XVIII Jornadas Españolas de Información y Documentación (JEID23)

FESABID celebra este año en Granada, entre el 31 de mayo y 2 de junio, las XVIII Jornadas Españolas de Información y Documentación (JEID23), constituido como el marco de referencia de reunión de profesionales y organizaciones públicas y privadas del sector. Su lema, *El PODER EN TUS MANOS: bibliotecas, archivos, museos* apela al poder de estas instituciones culturales como garantes del acceso democrático a la información, el ocio y la cultura.

Total: 29.000,00 €

LÍNEA 5. Organización y gestión de la federación

Asesoría laboral, fiscal-contable, auditor; alquiler y gastos de la sede social; administración y comunicaciones; reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.

Total: 7.300,00 euros

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por disposición del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA solo es subvencionable en el caso de que no sea deducible, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable de que el IVA soportado es en su totalidad repercutido y no recuperado, actuando el beneficiario como consumidor final. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata establecida en el artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CSV : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 03/05/2023 10:58 | Sin acción específica





gasto subvencionable la parte del IVA soportado que no sea deducible, debiendo aportar en el momento de la justificación una declaración resumen del ejercicio donde conste la prorrate definitiva.

Conforme al citado artículo, tampoco son gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Plazo para la realización de la actividad subvencionada:

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse dentro del ejercicio 2023. No podrán imputarse a la subvención actual anticipos de gastos sobre actividades que se ejecutarán en ejercicios futuros. La totalidad de los gastos deberá haber sido pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Séptimo. Pago de la subvención:

El libramiento se hará efectivo por cuartas partes en cada trimestre natural, una vez firmada la Orden de concesión, mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Octavo. Exigencia de garantía:

No procede.

Noveno. Subcontratación de la actividad subvencionada:

No se autoriza.

Decimo. Plazo y modalidad de justificación:

El plazo de justificación vencerá el 31 de marzo de 2024.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE





La forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor establecida en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta cuenta justificativa con informe de auditor deberá contener la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades, de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica abreviada con la relación clasificada de los gastos e inversiones imputados a cada una de las actividades, con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que verifique que los gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. Su actuación se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá incluirse entre los gastos subvencionables.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el presupuesto de la actividad incluya gastos de desplazamiento y estancia, se aportará relación detallada de los eventos que originen dichos gastos, señalando:

- 1) Localidad y fechas del evento.
- 2) Nombre y apellidos de las personas para las que se justifican los pagos y motivo del desplazamiento.
- 3) Fechas de ida y vuelta del desplazamiento y localidades entre las que se efectúa.
- 4) Fechas de inicio y fin de la estancia en hotel, en su caso.

Para la imputación de este tipo de gastos, se tendrán en cuenta los principios y criterios del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

El importe máximo para gastos de alojamiento y manutención imputables a la subvención no podrá superar las cuantías fijadas para los empleados públicos del Grupo

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CSV : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 03/05/2023 10:58 | Sin acción específica





2, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del citado Real decreto. Si el importe realmente gastado y justificado es inferior a estas cuantías, se imputará por su valor.

Los gastos de viaje se justificarán mediante billete y tarjeta de embarque en caso de realizarse en avión, billete y factura, en caso de realizarse en tren y, cuando excepcionalmente se hubiera utilizado vehículo particular u otro medio especial de transporte, factura y/o documento probatorio del pago.

Cuando el órgano concedente aprecie alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigirá al beneficiario el reintegro correspondiente tras procedimiento sustanciado conforme al artículo 42 de la citada ley y al Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con independencia de la sanción a que hubiere lugar, en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta orden y demás normativa aplicable.

Undécimo. Régimen de compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas:

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Duodécimo. Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención y ampliación de los plazos de justificación:

El órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto inicial y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y, en el caso de ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado, sin exceder de la mitad de mismo.

La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto aplazará el plazo para su justificación a los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo ampliado.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CSV : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 03/05/2023 10:58 | Sin acción específica





Decimotercero. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

Deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura y Deporte en todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la ayuda de conformidad con el artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención:

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoquinto. Normativa aplicable:

Esta subvención se regirán, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presente Orden tiene el carácter de bases reguladoras de la ayuda.

Decimosexto. Recurso:

Esta orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CSV : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 03/05/2023 10:58 | Sin acción específica





El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. Quinto. e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre
La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura,
M^a José Gálvez Salvador

Código seguro de Verificación : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CSV : GEN-93ca-862d-1316-c7e8-22bb-cd86-cf7a-5b57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GALVEZ SALVADOR | FECHA : 03/05/2023 10:58 | Sin acción específica

